

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0743 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CERTICAMARA S.A. NIT 830.084.433-7

"RENOVACIÓN LICENCIA DE USO CERTIFICADO DE TIPO TRUE BUSSINESIDC"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1. Que existe Estudio Previo y Minuta Técnica suscrito por el Director de Tecnología, radicado en Secretaría General el 9 de diciembre de 2010, mediante memorando DT-5100-1577, donde señalan la necesidad de contratar la renovación de licencia de uso de Certificado de SSL o Servidor Seguro tipo true bussinesidc, por un periodo de tres (3) años, con el fin de garantizar la autenticidad, legalidad y valides del servidor de correo de ICETEX en la red mundial de datos "internet", transmisión de información segura a través del mismo, cumpliendo de esta manera con los estándares y principios definidos por la American Institute of Certified Public Accountants (AICPA) y la Canadian Institute of Chartered Accountants (CICA).</p> <p>1.2. Que el 17 de diciembre de 2010, CERTICAMARA S.A. presenta propuesta, la cual cumple con las condiciones exigidas por la Entidad.</p> <p>1.3. Que el ICETEX contrata directamente con CERTICAMARA S.A, toda vez que el servicio técnico exigido se ajusta a lo solicitado en el estudio previo.</p> <p>1.4. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
CERTICAMARA S.A. NIT. 830084433-7
Representada legalmente por ERICK RINCON CARDENAS C.C. 79.886.056, en calidad de Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de diciembre de 2010.
3. OBJETO
Renovación de licencia de uso de Certificado de SSL o Servidor Seguro tipo true bussinesidc.
4. PLAZO
El plazo de la orden de servicios será desde la suscripción, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden, hasta el 31 de diciembre de 2010, término señalado para la renovación de la licencia. La renovación de la licencia incluye servicio de uso por tres (3) años.
5. VALOR
El valor total a contratar es por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 2'320.000) MCTE , incluido IVA.
6. FORMA DE PAGO
EI ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la presente orden, en un solo pago a la presentación a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden. Para el pago el contratista deberá anexar la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.
7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-519, expedido en pesos colombianos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 16 de diciembre de 2010.
8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con la propuesta presentada el 17 de diciembre de 2010. 2. Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa. 3. Renovación de licencia de uso de Certificado de SSL o Servidor Seguro tipo true bussinesidc, por el periodo de tres (3) años. 4. Emitir Certificado de



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0743 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CERTICAMARA S.A. NIT 830.084.433-7

"RENOVACIÓN LICENCIA DE USO CERTIFICADO DE TIPO TRUE BUSSINESIDC"

Servidor Seguro. **5.** Permitir transmitir documentación de manera segura. **6.** Garantizar la autenticidad, legalidad y valides del servidor de correo de ICETEX. **7.** Brindar transmisión de información segura a través del servidor de correo de ICETEX. **B) DEL ICETEX:** **1.** Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. **2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado. **3.** Pagar en la forma y oportunidad pactada.

9. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

13. SUPERVISOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios será ejercida por el Analista de la Dirección de Tecnología del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

14. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

16. CONFIDENCIALIDAD

EL CONSULTOR se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX**, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.



ORDEN DE SERVICIOS N° **2010-0743** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CERTICAMARA S.A. NIT 830.084.433-7

"RENOVACIÓN LICENCIA DE USO CERTIFICADO DE TIPO TRUE BUSSINESIDC"

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN
Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto de la orden. e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. f) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.
18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX , a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX , inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.
19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Entidad.
20. FECHA DE SUSCRIPCIÓN :
22 DIC 2010

POR EL CONTRATANTE

CAMPO ELIAS VACA PERILLA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica Encargado
 de las Funciones de la Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL	
CDP <u>EF-S19</u>	RP <u>42048</u>
Rubro: <u>Mantenimiento Software.</u>	
Código: <u>311-002.004.005-003</u>	
Coordinador de Presupuesto	
Fecha: <u>22-12-10</u>	ICETEXado por

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo de Contratos-Secretaria General
 Elaboró: Jorge Mario Posada Rueda, Profesional Grupo de Contratos-Secretaria General

